
ACTA DE SESIÓN

Comisión Antifraude extraordinaria, celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025
(3/2025)

MIEMBROS:

D^a. M^a. Belén Revilla Grande

D^a. Patricia Muñoz Plaza

D^a. Esther Gil Sanz

D^a. Ana Herrero Marzo

D^a. Paz Sáenz de Jubera Munilla

ASISTENTE (sin voto):

D^a. Noelia Oyarbide Pérez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se constituyen en el Despacho de Contratación los miembros de la Comisión Antifraude que al margen se expresan, al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria de la Comisión Antifraude.

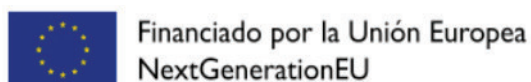
En aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declarada abierta la sesión, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1.- REVISIÓN CONTROLES RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION MENOR ART. 118 LCSP DE ACUERDO CON EL MAPA DE RIESGOS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA
EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –
COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO NEXTGENERATION EU- RELATIVA A LOS CONTRATOS
MENORES**

AÑO 2025



1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	22/12/2025
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación extraordinaria sobre los controles del contrato menor
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	
La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra, constituida en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y del Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2022, ejerce de forma continuada y sistemática sus funciones de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión de fondos europeos, y en particular en la ejecución de los proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. En este marco, debe recordarse que, con carácter inicial y como medida preventiva reforzada en materia de contratación pública, esta Comisión consensuó en ejercicios anteriores la no utilización del procedimiento de contrato menor previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución de los subproyectos cofinanciados por el PRTR, optando de manera sistemática por procedimientos de adjudicación abiertos o abiertos simplificados, con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a la limitación de la concurrencia, al fraccionamiento indebido del objeto contractual y a la opacidad en la selección del contratista. Dicha decisión preventiva se adoptó atendiendo al principio de cautela reforzada que inspira la Orden HFP/1030/2021 y a la necesidad de garantizar un nivel elevado de integridad en las fases iniciales de despliegue del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en un contexto organizativo y procedimental en proceso de adaptación a los nuevos requerimientos de control, pista de auditoría y cumplimiento de hitos y objetivos. No obstante, el contexto actual de ejecución de los proyectos PRTR presenta circunstancias sustancialmente distintas a las existentes en el momento de adopción de dicha medida. En particular: 1. una parte significativa de los subproyectos financiados se encuentra en fase avanzada o final de ejecución, 2. se han identificado remanentes económicos derivados de bajas de adjudicación, reajustes técnicos o economías de escala, y 3. concurren plazos perentorios de ejecución y certificación, que finalizan, según los casos, entre los meses de marzo y junio de 2026, cuya inobservancia podría comprometer el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos ante las autoridades responsables del PRTR. En este escenario, la Comisión considera necesario revisar de forma extraordinaria los controles asociados al procedimiento de contratación, con el fin de introducir el contrato menor como instrumento excepcional y finalista, orientado exclusivamente a facilitar la correcta y completa ejecución de los subproyectos dentro de los plazos establecidos, sin menoscabo de los principios rectores de la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la LCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y eficiente utilización de los fondos públicos). La revisión que se plantea no supone, en ningún caso, una relajación de las medidas antifraude, sino que responde a una aplicación del principio de proporcionalidad basado en el análisis del riesgo, plenamente coherente con el enfoque previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y con la metodología de evaluación de riesgos utilizada por esta Comisión, basada en la Guía de la Comisión Europea EGESIF_14-0021-00. En particular, debe destacarse que, de acuerdo con la Evaluación anual del riesgo de fraude	

correspondiente a la anualidad 2025, aprobada por esta Comisión, los riesgos asociados a la contratación pública —incluidos los relativos a limitación de la concurrencia, fraccionamiento indebido, conflicto de intereses y pérdida de pista de auditoría— han sido calificados con un riesgo objetivo aceptable, como resultado de la implantación de controles jurídicos, técnicos y organizativos reforzados.

Sobre esta base, la Comisión considera jurídicamente viable y compatible con el sistema antifraude vigente la incorporación del contrato menor como opción procedimental, siempre que su utilización quede condicionada a la implantación de controles adicionales y específicos, superiores a los legalmente exigidos con carácter general, y orientados a:

1. reforzar la motivación de la necesidad y la no fragmentación del objeto,
2. documentar la elección del contratista mediante criterios objetivos y trazables,
3. garantizar la publicidad ex post y la trazabilidad completa del expediente, y
4. asegurar la intervención de los servicios jurídicos, de intervención y de fondos europeos, en los términos que se acuerden por esta Comisión.

La presente revisión extraordinaria se configura, por tanto, como una medida de ajuste del sistema de control interno, derivada de un cambio relevante en el entorno de ejecución de los proyectos, plenamente alineada con las obligaciones de revisión y adaptación continua del sistema antifraude previstas en la normativa aplicable, y orientada a salvaguardar simultáneamente la integridad financiera de los fondos NextGenerationEU y la eficacia en la consecución de los objetivos del PRTR.

NOMBRE DEL ORGANISMO

Ayuntamiento de Calahorra

DIRECCIÓN DEL ORGANISMO

Glorieta de Quintiliano S/N, 26500 Calahorra, La Rioja

TELÉFONO	941 105 077
-----------------	-------------

FAX	941 146 327
------------	-------------

CORREO ELECTRÓNICO	planantifraude@calahorra.es
---------------------------	-----------------------------

DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Glorieta de Quintiliano S/N,
Calahorra,
La Rioja

Ayuntamiento de Calahorra

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS	María Belén Revilla Grande
---------------------------	----------------------------

CARGO	Secretaría General
--------------	--------------------

DIRECCIÓN POSTAL	Glorieta de Quintiliano S/N, Calahorra, La Rioja
-------------------------	--

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	brevilla@calahorra.es
--	--

TELÉFONO	941 105 052 / 676 761 087	FAX	941 131 258
-----------------	---------------------------	------------	-------------

2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	María Belén Revilla Grande	CARGO: Secretaría General
EVALUADOR 2	Patricia Muñoz Plaza	CARGO: Interventora General
EVALUADOR 3	Esther Gil Sanz	CARGO: Tesorera
EVALUADOR 4	Ana Herrero Marzo	CARGO: Técnico de la Administración General de Contratación
EVALUADOR 5	Paz Sáenz de Jubera Munilla	CARGO: Arquitecta Municipal
Asesor Técnico	Noelia Oyarbide Pérez	CARGO: Técnico de la Administración General Fondos Europeos

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA
ANEXO IV: HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

4.- DEFINICIONES Y CONDICIONES DE EJECUCION DE LA EVALUACIÓN

4.1. Introducción

Se toma como herramienta para ejecutar la evaluación del riesgo de fraude es la establecida en el Anexo IV del Plan de Medidas de Antifraude del Ayuntamiento de Calahorra.

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** la matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP).

NOTA: No obstante, en el caso del Ayuntamiento de Calahorra y en su condición de beneficiario de los fondos derivados de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU) ha obtenido la condición de beneficiario únicamente para la ejecución de proyectos que llevan aparejada la ejecución de obras, servicios y suministros a través de los sistemas de contratación pública regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de aplicación y/o desarrollo, por tanto la presente evaluación anual se ha ceñido exclusivamente al método de gestión correspondiente a la Contratación (C) y Convenios (CV).

2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

4.2. Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo: Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas

Impacto del riesgo: Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

4	Impacto grave	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
---	----------------------	---

Probabilidad del riesgo: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

Riesgo bruto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo: Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles: Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

Riesgo neto: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción: Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Riesgo objetivo o residual: Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

4.3. Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			PROBABILIDAD			

4.4. Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su

puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...."

5.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, se detallan los resultados de la autoevaluación extraordinaria realizada para la anualidad 2025:

1. Contratación (apartado 2 C)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CR1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			1,00	1,00
CR2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			6,43	1,00
CR3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			1,82	1,00
CR4	Manipulación en la valoración técnica y económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			1,40	1,40
CR5	Fractionamiento fraudulento del contrato	Fractionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			1,00	1,00
CR6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			1,00	1,00
CR7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.			2,00	2,00
CR8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se apodera de falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			2,00	2,00
CR9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			3,00	3,00
CR10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			2,50	2,50
CR11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.			2,00	2,00
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	2,20	1,63

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia (C.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,86. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Así como, se han incluido matices para que los mismos sean aplicados a los procedimientos de adjudicación a través del contrato menor.

Dichos nuevos controles se han introducido en las casillas “Descripción del control” y en la denominada “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

“Descripción del control”

- C.I. 1.1., C.I. 1.2. y C.I. 1.3.: “Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su

adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Este control se materializará a través del Informe Jurídico de Contratación, y también se aplicará al procedimiento de contrato menor” y “Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes, a través de Informe técnico emitido por un tercero que no interviene en la redacción del PPT. Este control se incluirá también en el procedimiento de contrato menor.”

- C.I. 1.5. Se modifica el control ya existente de la siguiente forma: “*Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de estas. Este control se incluirá también en el procedimiento de contrato menor.*”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (C.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, se incluyen las siguientes modificaciones:

- C.I. 2.1. Se modifica este control de la siguiente forma: “Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Este control se incluirá también en el procedimiento de contrato menor, a través de la reacción de un acta y el estudio de los pliegos. Se aplican por tanto los controles C.I. 1.1, 1.2 y 1.5.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas (C.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, se incluyen las siguientes modificaciones:

“*Descripción del control*”

- C.I. 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. Se incluye en estos controles los siguientes términos: “Se aplicarán los controles C.I. 1.1, 1.2 y 2.1, incluyendo el procedimiento de contrato menor.”
- C.I. 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10. Se incluye en estos controles los siguientes términos: “Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. Se aplicarán los controles C.I. 2.1, incluyendo el procedimiento de contrato menor.”

- **Denominación del riesgo: Fraccionamiento fraudulento del contrato (C.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, se incluyen las siguientes modificaciones:

“Descripción del control”

- C.I. 5.1, 5.2 y 5.3. Se modifica estos controles en los siguientes términos: “Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. Se aplicarán los controles C.I. 1.1, 1.2 y 2.1, incluyendo el procedimiento de contrato menor.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato (C.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, se incluyen las siguientes modificaciones:

- C.I. 7.1. Se modifica estos controles en los siguientes términos: “Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. A través de Comisiones de Seguimiento en los contratos de obra y los informes favorables. En el procedimiento de contrato menor se redactará por el responsable del contrato un informe final de ejecución de las prestaciones donde se verifiquen estos términos.”
- C.I. 7.3 Se modifica estos controles en los siguientes términos: “Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. Estos controles se aplicarán también en los procedimientos de contratos menores de acuerdo con lo establecido en el Art. 215 de la LCSP y las exigencias de la normativa de aplicación del subproyecto.”

- **Denominación del riesgo: Falsedad documental (C.R8)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, se incluyen las siguientes modificaciones:

“Descripción del control”

- C.I. 8.1. Se incluye en estos controles los siguientes términos: “Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Este control se aplicará igualmente a los contratos menores. Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda. Este control se aplicará igualmente a los contratos menores.”

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (C.R10)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

- C.I. 10.1 se redefine el siguiente control de esta forma: Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, (se incluirá en el Informe jurídico de Contratación) que incluya, entre otras cuestiones:
- -Verificar que se ha realizado la actuación específica que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».
- - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En el caso de proyectos de obra se verifica en el informe de supervisión de Proyecto el cumplimiento de las prescripciones técnicas que contiene estas obligaciones en materia de comunicación emitido por el servicio de urbanismo. Este control se aplicará igualmente a los contratos menores en el Informe Jurídica de Contratación. "

A partir de la emisión del presente INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES, se planificará la implantación de los nuevos controles previstos, con el fin de alcanzar el nivel de riesgo objetivo deseable. Como se ha comentado anteriormente, estos controles están recogidos en la Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude.

2. Convenios (apartado 3 CV)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo intemo, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			1,50	1,50
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			1,33	1,33
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,12	1,12

- Denominación del riesgo: El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica (CV.R1)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 6.00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- CV. 1.1 , 1.2, 1.3: Se redefine el control en los siguientes términos: “Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- Denominación del riesgo: Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio (CV.R2)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 4,20. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- CV. 2.1 , 2.2, 2.3: Se redefine el control en los siguientes términos: "Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. Y en el caso de que se trate de convenios con repercusión económica se Informa también por el Servicio de Intervención."
- CV. 2.5 Se redefine en los siguientes términos: "Revisión anual a través de la emisión de un Informe de la Secretaria General y otro de la Intervención, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento, así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés (CV.R3)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 2,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés (CV.R4)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros (CV.R5)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 1,00. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla "Nuevo control previsto" y se detallan a continuación:

- CV. 5.1: Se redefine el control en los siguientes términos: "Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. La entidad colaboradora firmara una DR de que va a cumplir con las obligaciones de publicidad y que va a garantizar la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva, en su caso."

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,00 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad (CV.R6)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 2,50. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto.

No se determinó el establecimiento de controles adicionales a los previstos.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,50 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

- **Denominación del riesgo: Pérdida de pista de auditoría (CV.R7)**

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del riesgo Bruto, la puntuación total del coeficiente total del riesgo bruto fue 3,33. Después de la evaluación, se consideraron los controles ya contemplados y previstos en la propia herramienta, tras la evaluación del riesgo bruto. No obstante, en aquellos riesgos en los que tras el análisis del riesgo neto se ha considerado oportuno introducir un nuevo control para mejorar el seguimiento y el riesgo de fraude. Dichos nuevos controles se han introducido en la casilla “Nuevo control previsto” y se detallan a continuación:

- CV. 7.1: Se redefine el control en los siguientes términos: “Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría Se Incluirá una DR en el que la entidad colaboradora se comprometa a garantiza la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos financieros asumidos, gastos y pagos realizados y la publicidad. Adquiere especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.”
- CV. 7.2 y 7.3: Se redefine el control en los siguientes términos: “Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. Incluir una DR en la que la entidad colaboradora se comprometa a cumplir con esta obligación.”

Considerando los controles anteriores, se determinó que el COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO era de 1,33 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar el Proyecto.

6.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

[illegible]

Documento [REDACTED] publicado electrónicamente: (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante el número [REDACTED] y validación siguiente: [REDACTED]

[illegible]

“Los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas.”

Documento firmado electrónicamente. (RD 1671/2009). autenticidad verificable mediante el número de verificación siguiente: 2

[illegible]

Comisión Europea son responsables de ellas."

ón - Gobie
nión Europea

[illegible]



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

EVALUACIÓN DE RIESGOS										
Nº de riesgo		Descripción del riesgo		Impacto del riesgo		Gravedad del riesgo		Grado de exposición, riesgo y nivel de prioridad		
COP	OPR	El controlador incumplir las especificaciones del sistema de frenos de seguridad				SI	TOTAL			
RIESGO IDENTIFICADO				CONTEXTO OPERATIVO				RUMORACIÓN		
Impacto del riesgo (COP)	Identificación del riesgo (OPR)	Potencial del riesgo (COP)	Nº de riesgo	Descripción del control	Grado de exposición de la identificación del control	Grado de exposición del sistema de frenos de seguridad de la identificación del control	Nivel de exposición de la identificación del riesgo de frenos de seguridad de la identificación del control	Impacto del riesgo (COP)	Potencial del riesgo (OPR)	
				Nivel de exposición del riesgo						
3	1	3	CC-11	• Describir parámetros, análisis de información de operación, para verificar y mantener los niveles de operación del sistema de frenos de seguridad y de frenos de seguridad						

[illegible][illegible]

[illegible]

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, la Comisión, da por finalizado el acto, levantando la sesión.

Calahorra, a 22 de diciembre de 2025

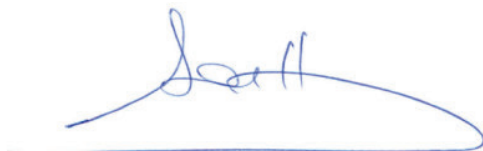
LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Ma Belén Revilla Grande
LA TESORERA

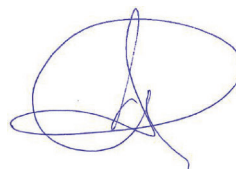


Fdo.: Esther Gil Sanz
TÉCNICO DE CONTRATACION



Fdo: Ana Herrero Marzo

LA INTERVENTORA GENERAL



Fdo.: Patricia Muñoz Plaza
ARQUITECTA MUNICIPAL



Fdo. Paz Sáenz de Jubera Munilla